

EN ICA, A NUEVE DE
 FEBRERO DE MIL NOVE
 CIENTOS OCHENTINUE
 VE, ANTE MÍ JORGE
 CARCELÉN SOTELO,
 NOTARIO PÚBLICO DE
 LA PROVINCIA DE ICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE
 CONSCRIPCIÓN MILITAR NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS, MIL SEISCIE
 NTO NOVENTIOCHO, É INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTORAL NACIONAL
 CON EL NÚMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS
 TREINTICINCO, SUFRAGANTE ELECTORAL, CON LIBRETA TRIBUTARIA DEL
 REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SEIS MILLONES TRES
 CIENTOS SETENTICUATRO MIL CIENTO OCHENTIDOS; FUERON PRESENTES
 DE UNA PARTE: DON EMILIANO PARVINA HUARCAYA, PERUANO, CON L.E.
 Nº 21495173, Y CON LIBRETA TRIBUTARIA DEL REGISTRO NACIONAL
 DE CONTRIBUYENTES NÚMERO 4716721, AGRICULTOR, SOLTE
 RO; Y DE LA OTRA PARTE: DOÑA LESSIA LITA GONZALES ESPINOZA,
 PERUANA, CON L.E. Nº 21416847, L.T. Nº 586268, ESTUDIANTE, SOLTERA,
 Y DON MARCELL ANGELO GONZALES ESPINOZA, PERUANO, CON L.E. Nº 2143
 0296, L.T. Nº 0002609, ESTUDIANTE, CASADO CON DOÑA MARLENE BENDE
 ZÚ CHACALIAZA. LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, VECINOS DEL
 LUGAR, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA
 CASTELLANO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER
 DOY FÉ, COMO ASÍ MISMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIP
 CIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO INCLUSIVE DE
 LA LEY DEL NOTARIADO; Y ME ENTREGAN PARA ELEVAR A ESCRITURA PÚ
 BLICA UNA MINUTA QUE CONTIENE UNA DE VENTA REAL Y ENAJENACIÓN
 PERPÉTUA, DEBIDAMENTE FIRMADA LA QUE QUEDA ARCHIVADA BAJO EL NÚ
 MERO Y FOLIO QUE LE CORRESPONDE EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO
 TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA NÚMERO NUEVE. - SEÑOR -

*Partido
Bastante*

...////



Nº 008018

CUARENTIDOS

... NOTARIO : SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS - PÚBLICAS UNA DE VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPÉTUA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, COMO VENDEDOR, DON EMILIANO PARVINA HUARCAYA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº21495173, Y DE OTRA COMO COMPRADORES DOÑA LESSIA LITA GONZÁLES ESPINOZA Y MARCELL ANGELO GONZÁLES ESPINOZA, CON LIBRETAS ELECTORALES NÚMEROS 21416847 Y 21430296 RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES : PRIMERO .- EL VENDEDOR YA NOMBRADO EN EL INTROITO DE ESTA MINUTA, ES PROPIETARIO DE UNA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA AVENIDA JULIO CEVASCO Nº101 - DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, COMPRENSIÓN DE LA PROVINCIA DE ICA Y DEL DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LAS SIGUIENTES: POR EL FRENTE, CON LA AVENIDA JULIO CEVASCO CON 9.60 METROS LINEALES, POR LA DERECHA ENTRANDO CON PROPIEDAD DE DOÑA HILDA SUSANA HUARCAYA ARAUJO, ANTES DEL MISMO VENDEDOR CON 33.20 METROS LINEALES; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, CON EL CAMINO REAL QUE CONDUCE A ICA, CON 33.20 METROS LINEALES, Y POR EL OESTE CON LA ACEQUIA "LA ÁCHIRANA" CON 9.60 METROS LINEALES, ENCERRANDO UN ÁREA DE 318.72 METROS CUADRADOS. SEGUNDO : EL VENDEDOR ADQUIRIÓ ESTE INMUEBLE, ENTRE OTRO, A DOÑA ROSA SIMONA HUARCAYA DE ESCRIBA POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1,945 POR ANTE EL NOTARIO PÚBLICO SEÑOR LUIS E. BARBOZA.- ÉSTA A SU VEZ LO ADQUIRIÓ A SU ANTERIOR DUEÑO DON NÉSTOR A. VILLAR ALVA, POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 18 DE OCTUBRE DE 1,928 POR ANTE EL NOTARIO SEÑOR GUILLERMO A. FERNALD.- TERCERO : POR LA PRESENTE MINUTA DON EMILIANO PARVINA HUARCAYA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPÉTUA EN INMUEBLE YA DESCRITO EN LA PRIMERA CLÁUSULA, EN UN CINCUENTA POR CIENTO PARA CADA UNA, A DOÑA LESSIA LITA GONZÁLES ESPINOZA Y A DON MARCELL ANGELO GONZÁLES ESPINOZA POR EL PRECIO DE DOSCIENTOS MIL INTIS (1/.200,000.00)= AL CONTADO Y EN DINERO EN EFECTIVO QUE EL VENDEDOR RECIBIRÁ AL

.../////

- III... FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA A SU ENTERA SATISFACCIÓN.- CUARTO : EN VIRTUD DE ESTE COMPROMISO EL VENDE-
 DOR TRANSFIERE SU POSESIÓN, USUFRUCTO, DOMINIO Y PROPIEDAD DEL
 INMUEBLE YA DESCRITO EN LA PRIMERA CLÁUSULA, PASANDO A LOS COM-
 PRADORES CON TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, L-
 ÍNEAS, LÍNDEROS Y CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO TOCA
 Y CORRESPONDE AL INMUEBLE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.-
QUINTO : EL VENDEDOR DECLARA QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE SE ENA-
 GENA NO PESA GRAVÁMEN DE NINGUNA CLASE, MEDIDA JUDICIAL O EX-
 TRAJUDICIAL QUE LIMITE O AFECTE SU DOMINIO Y LIBRE DISPOSICIÓN,
 COMPROMETIÉNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE -
 LEY.- SEXTO : LAS PARTES DECLARAN QUE ENTRE EL PRECIO PACTADO -
 Y EL VALOR REAL DEL BIEN QUE SE ENAJENA EXISTE EQUIVALENCIA, -
 RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE TIENDA A ANULAR O IN-
 VALIDAR ESTE CONTRATO, HACIÉNDOSE MÚTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE
 CUALQUIER DIFERENCIA QUE PUDIERA EXISTIR Y QUE EN LA FECHA NO L-
 PERCIBEN, ENTENDIÉNDOSE QUE LA PRESENTE COMPRA VENTA ES AD -
 CORPUS.- SEPTIMO : EL VENDEDOR DECLARA Y ACREDITA CON DOCUMENT-
 OS QUE EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD HA HECHO LA DECLARACIÓN JURADA
 DE AUTOAVALÚO DEL AÑO 1,988 DE ESTE INMUEBLE URBANO Y QUE SE EN-
 CUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR DE LA PROPIEDAD
 PREDIAL No EMPRESARIAL.- OCTAVO : EL PAGO DE ALCABALA, SEGÚN LO
 PREVEE EL DECRETO LEGISLATIVO N°303 DEL 03 DE AGOSTO DE 1,984,
 LO REALIZARÁN LOS COMPRADORES.- EL ADICIONAL DE ALCABALA DE CON-
 FORMIDAD CON EL ART. 35 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°298 DEL 29 DE
 JULIO DE 1,984 HA SIDO DEROGADO.- NOVENO : LAS PARTES MANIFIESTAN
 SU CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y SEÑALAN CO-
 MO DOMICILIO EL VENDEDOR EN LA AVENIDA JULIO CEVASCO N°101 DEL
 DISTRITO DE LA TINGUINA Y LOS COMPRADORES EN LA CALLE APURÍMAC
 N°206 DE LA CIUDAD DE ICA.- UD. SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR

////...

.../////



Nº 008016

CUARENTITRES

///... LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y PASAR LOS RESPECTIVOS PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ICA PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN.- ICA, 07 DE FEBRERO DE 1,989.- DR. REYNALDO HUARCAYA ANTEZANA - ABOGADO REG. Nº 952.- EMILIANO PARVINA H.- LESSIA GONZÁLES E.- MARCELL GONZÁLES E.- INSERTO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINQUIÑA.- Nº 0873.- IMPUESTO DE ALCABALA.- DECRETO LEGISLATIVO Nº 303.- UNO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: (COMPRADOR): L.T. Nº 00M2609.- APELLIDOS Y NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL: GONZÁLES ESPINOZA MARCELL ANGELO.- DOMICILIO: DEPARTAMENTO ICA.- PROVINCIA ICA.- DISTRITO ICA.- APURIMAC Nº 206. DOS: DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE: L.E. 21495173.- APELLIDOS Y NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL: PARVINA HUARCAYA EMILIANO.- DOMICILIO: DEPARTAMENTO ICA.- PROVINCIA ICA.- DISTRITO TINQUIÑA.- JULIO CEVASCO Nº 101.- TRES: DATOS RELATIVOS AL CONTRATO: NATURALEZA DEL CONTRATO: COMPRA VENTA.- FECHA: 07-02-89.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE: JULIO CEVASCO Nº 101.- CUATRO: CONCEPTO Y MONTO DEL PAGO: FORMA DE PAGO DE LA COMPRA VENTA: CONTADO.- IMPUESTO ALCABALA: DE ENAJENACIONES (COMPRADOR): VALOR DE VENTA: 1/.200,000.- IMPUESTO ALCABALA 3% = 1/.6,448.- TOTAL: 1/.6,448.- MONTO EN LETRAS DEL IMPUESTO QUE SE PAGA: SEIS MIL INTIS Y 448.- CINCO: FECHA DE PAGO: 07-02-1989.- SEIS: FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: MARCELL GONZÁLES E.- SIETE: RECIBIDO CONFORME.- FIRMA Y SELLO DEL RECIBIDOR.- UN SELLO QUE DICE: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINQUIÑA - 07 FEBRERO 1,989.- CANCELADO.- UNA RÚBRICA.- OTRO INSERTO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINQUIÑA - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.- Nº 0847.- IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL.- COMPROBANTE DE PAGO.- AÑO: 1,988.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: PARVINA HUARCAYA EMILIANO.- DOMICILIO FISCAL DISTRITO LA TINQUIÑA.- DIRECCIÓN: AV. JULIO CEVASCO Nº 101.- IMPUESTO ANUAL: 309.00.- IMPUESTO TRIMESTRAL: 77.- LIQUIDACIÓN

...////

///... DE PAGO: TOTAL A PAGAR: 1/.307.00.- FECHA DE PAGO: 31-05-88.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: EMILIANO PARVINA H.- UN SELLO QUE DICE: CONCEJO DISTRITAL DE LA TINGUINA - OF. DE RENTAS Y PRESUPUESTOS.- 31 MAYO 1,988.- DECLARACIÓN JURADA RECEPCIONADO.- UNA RÚBRICA.- CONSTANCIA: DOY FÉ QUE TENGO A LA VISTA LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL DE AUTO AVALÚO CON SU ANEXO RESPECTIVO PRESENTADO POR DON EMILIANO PARVINA HUARCAYA AL CONCEJO DISTRITAL DE LA TINGUINA, CON FECHA 31 DE MAYO DE 1,988 Y EN EL QUE FIGURA EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA.- CONCLUSION: ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA É INSERTOS TRANSCRITOS, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ÉSTA ESCRITURA LES HICE DE QUÉ DOY FÉ, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA FIRMAN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES DON JUAN ARNULFO NAMANI MEDRANO, CON L.E. Nº 21413909, ESTUDIANTE, SOLTERO, Y DON LUIS FÉLIX CHOQUE RAYMUNDO. CON L.E. Nº 21418032, ESTUDIANTE, SOLTERO, POR ANTE MÍ, DE TODO LO QUE DOY FÉ. -

Emiliano Parvina

Rosa Gonzales B.

Juan Arnulfo Namani Medrano

Luis Félix Choque Raymundo

...

CATORCE EN ICA, A NUEVE DE FEBRERO DE MIL LIMITADA " " NOVECIENTOS OCHEN

.../////

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 041

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 013 DE: VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA; DE FECHA: 09 DE FEBRERO DE 1,989; QUE OTORGA: DON EMILIANO PARVINA HUARCAYA; A FAVOR DE: DOÑA LESSIA LITA GONZALES ESPINOZA Y DON MARCELL ANGELO GONZALES ESPINOZA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JORGE L. CARCELEN SOTELO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,989 – 1,990, FOLIO N° 041 VUELTA AL FOLIO N° 043 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): LESSIA LITA GONZALES ESPINOZA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21416847. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 046 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 4059892, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 23 DE ENERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL